

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-200916

Período 2015-2018

Acuerdo N° 1,483

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,483) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración resolución de desistimiento de recurso de apelación, el cual fue expuesto por la Licenciada Cleonice Elena Gamero de Parker, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que analizado el escrito presentado, en fecha 11 de agosto de 2016, por el Licenciado Carlos Arturo Jovel Murcia, quien actúa como Apoderado Judicial y Administrativo de “BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO”.
- III- Que en el escrito se manifiesta que por instrucciones precisas de su mandante y de acuerdo a las normas establecidas para diligenciar la finalización anticipada del proceso **DESISTE** del recurso de apelación, el cual fue admitido mediante acuerdo municipal número 896 tomado en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2016, en contra de resolución emitida por el Jefe de Registro Tributario en fecha 27 de abril de 2015, ya que según el apoderado, no se había tomado en cuenta los montos establecidos en el balance como pasivos, además solicitaba que la aplicación de los tributos correspondientes a la oficina central del Banco fueran unificadas al centro de servicios.
- IV- Que mediante resolución emitida en fecha 2 de junio de 2016, el Jefe de Registro Tributario hace del conocimiento al “BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO”, que se ordena el cierre de la cuenta del establecimiento conocido como Sucursal Ciudad Merliot en razón de la presentación de un solo balance donde presenta activo imponible para todo el municipio de Santa Tecla, tal como lo señala el artículo 9 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica de este Municipio y el artículo 22 de la Ley de Bancos, razón por la cual en fecha 2 de agosto de 2016 el apoderado del banco presenta escrito en el cual solicita se tenga por **DESISTIDO el recurso de apelación y se deje sin efecto lo actuado en dicho proceso**, por haber llegado a un acuerdo entre su representado y la Municipalidad.

Por lo tanto, en virtud de encontrarnos en la etapa procesal previa a emitir la resolución final y aplicando el principio de supletoriedad de la norma en relación a los artículos 6, 126, 296 y 531 del Código Procesal Civil y Mercantil, **ACUERDA:**

1. **Admítase el escrito presentado por el Licenciado Carlos Arturo Jovel Murcia, quien actúa como Apoderado Judicial y Administrativo de “BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO”, en donde solicita se finalice de forma anticipada el proceso interpuesto del Recurso de Apelación.**
2. **Téngase por DESISTIDO el recurso de apelación interpuesto en fecha diez de junio de dos mil quince y se deje sin efecto lo actuado en consecuencia de dicha impugnación.**
3. **Devuélvase expediente a su lugar de origen.-Comuníquese””””.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**